



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1411-2022-R-UNA



Puno, 05 de julio del 2022

### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 595-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de II Títulos y 41 Artículos;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, mediante la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 507-2021-D-FCEDUC-UNA (03-11-2021) remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de II Títulos y 41 Artículos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por finalidad normar el proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes del Programa de Complementación Académica, en el marco de los propósitos de la evaluación por competencias;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 595-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de II Títulos y 41 Artículos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico según el OFICIO N° 038-2022-VRACAD-UNA-Puno (20-01-2022) opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente contenida en el INFORME N° 028-2022-SUBUPCDD/DGA-UNA-PUNO (17-01-2022), opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 021-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (25-01-2022), y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 614-2022-OAJ-UNA-PUNO (24-05-2022), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de II Títulos y 41 Artículos, de conformidad con la Resolución de Decanato N° 507-2021-D-FCEDUC-UNA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, Dirección General Académica, Facultad y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)

#### Distribución:

- \* Vicerrectorado Académico
- \* Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
- \* FACULTAD, Escuela Profesional respectiva
- \* OTI, Registro y Archivo Académico, Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, Portal de Transparencia
- \* Archivo/2022.
- eclm/



DR. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

## **Reglamento de evaluación del aprendizaje**

### **TÍTULO I: GENERALIDADES CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **OBJETIVOS**

Art. 1°. Son objetivos del presente reglamento:

- a) Establecer los lineamientos metodológicos para la evaluación del aprendizaje y las etapas de evaluación.
- b) Normar el sistema de calificaciones y aprobación de los cursos señalando las obligaciones y derechos de los estudiantes en el proceso de evaluación.

#### **FINALIDAD**

Art. 2°. Normar el proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes del Programa de Complementación Académica, en el marco de los propósitos de la evaluación por competencias.

#### **BASE LEGAL**

Art. 3°. Las disposiciones que conforman la base legal del presente reglamento son las siguientes:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario 2015.

#### **ALCANCE**

Art. 4°. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son para evaluaciones de estudiantes del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.



## **TITULO II** **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO I**

#### **DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN**

Art. 5°. La evaluación del aprendizaje es un proceso interactivo que permite la valoración sobre el nivel de logro del aprendizaje alcanzado por el estudiante, en el desarrollo de las competencias, con el propósito de tomar decisiones que conlleven a la mejora de los procesos de aprendizaje-enseñanza.

Art. 6°. Son características de la evaluación del proceso de aprendizaje-enseñanza en el Programa de Complementación Académica:

- a) Integral: Permite emitir juicios de valor en los diferentes aspectos en que se estructuran las competencias de formación profesional.
- b) Permanente: Verifican los procesos de aprendizaje de competencias profesionales, considerando la organización del semestre por unidades de aprendizaje, e implica la programación de la evaluación sustitutoria de manera pertinente.
- c) Intencional: Garantiza que cada estudiante logre aprendizajes óptimos de las competencias profesionales previstas, las mismas que están consideradas en baremos cuantitativos y cualitativos.
- d) Formativa: Orienta y regula el proceso de aprendizaje-enseñanza y permite apreciar el desarrollo y la práctica de valores y actitudes positivas por parte de los estudiantes, lo cual constituye la esencia del aprender a ser.
- e) Democrática: Evalúa tópicos conocidos y compartidos por el profesor y los estudiantes a través de la metacognición, coevaluación y autoevaluación.

Art. 7°. Son propósitos de la evaluación del proceso de aprendizaje:

- a) Verificar y fortalecer la calidad del logro de las competencias de los estudiantes.
- b) Verificar el grado de efectividad de los métodos, técnicas, estrategias, actividades y materiales usados por el docente en el logro de competencias propuestas en los cursos.
- c) Generar la información requerida por la administración académica para efectos de promoción, orientación, selección estudiantil, organización de programas de



estudio individuales, requisitos de graduación, certificaciones y el otorgamiento de grados y títulos.

- d) Proponer medidas de apoyo, reajuste y reorientación para los procesos de aprendizaje-enseñanza.
- e) Establecer de manera justa los calificativos que reflejen el esfuerzo académico de los estudiantes.

Art. 8°. Son funciones de la evaluación en el proceso de aprendizaje-enseñanza:

- a) De diagnóstico: porque posibilita el conocimiento de la realidad educativa y de sus elementos.
- b) De orientación y motivación: porque incentiva, refuerza y orienta la labor de los estudiantes y docentes.
- c) De retroalimentación, estímulo y control: debido a que asegura el reajuste inmediato del currículo y del sistema de evaluación.
- d) De pronóstico: porque posibilita la determinación de nuevos logros a través de la acción educativa.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCESOS DE LA EVALUACIÓN**

Art. 9°. La evaluación del aprendizaje para los estudiantes del Programa de Complementación Académica son las siguientes:

- a) Planificación.
- b) Recolección de información.
- c) Procesamiento de la información.
- d) Comunicación y/o publicación de los resultados.

Art. 10°. Durante el proceso de planificación se debe realizar acciones que permitan determinar el propósito de la evaluación, la deducción de los indicadores, los niveles de logro del aprendizaje, la elaboración de una tabla especificaciones para la evaluación, además se debe de incluir la evaluación del componente actitudinal.

Art. 11°. La recolección de información se efectuará mediante la aplicación sistemática de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Art. 12°. Durante el procesamiento de la información se analizarán e interpretarán los datos para su comunicación posterior.

Art. 13°. Durante la fase de comunicación se transmitirán los resultados a los estudiantes y autoridades.



Art. 14º. Las etapas de la evaluación de los componentes curriculares, son:

- a) Evaluación inicial.
- b) Evaluación formativa.
- c) Evaluación final.

Art. 15º. La evaluación inicial o de entrada se realiza al comienzo del proceso educativo, con la finalidad de identificar aprendizajes previos de los estudiantes. Esta evaluación orienta el proceso de aprendizaje-enseñanza de los estudiantes.

Art. 16º. La evaluación formativa tiene por finalidad determinar el nivel de desarrollo de las competencias en los estudiantes y se evalúan por medio de actividades que evidencian los aprendizajes alcanzados a través mediante evidencias de conocimiento, evidencias de desempeño y evidencias de producto:

Art. 17º. La evaluación final, se aplica en el componente curricular con el fin de apreciar el logro alcanzado en las competencias propuestas.

Art. 18º. El promedio final (PF) del Curso se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$PF=0.9 \cdot (PC) + PA$$

PF: Promedio Final

PC: Promedio de Capacidades

PA: Promedio de Actitudes

Las actitudes de califican de acuerdo a la siguiente escala:

- A=2
- B=1
- C=0

Art. 19º. La evaluación es un proceso que permite establecer el nivel de logro de las capacidades programadas y actitudes.

Art. 20º. Los Instrumentos de evaluación deben ser confiables, válidos y elaborados, que permitan establecer los logros obtenidos.

Art. 21º. Los niveles de logro de competencias formuladas por el docente deben especificarse en el sílabo. Así mismo, el docente debe indicar a los estudiantes el tipo de instrumentos de evaluación a utilizarse al inicio del desarrollo del componente curricular.

Art. 22º. Las técnicas y los instrumentos de evaluación deben ser pertinentes, objetivos, confiables, válidos y elaborados en función a las capacidades programadas en el sílabo. Las técnicas e instrumentos, entre otros, pueden ser:



TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Exámenes escritos	<p><b>Pruebas Escritas.</b> Por la forma de respuesta:</p> <p><u>De desarrollo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ensayos de respuesta corta.</li> <li>- Ensayos de respuesta extensa.</li> <li>- Resolución de problemas.</li> </ul> <p><u>Objetivas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De completamiento/Respuesta simple o breve.</li> <li>- De localización/ Identificación.</li> <li>- De ordenamiento/ Jerarquización.</li> <li>- De respuesta alternativa / Si-No / V-F.</li> <li>- De selección múltiple/ Opción múltiple.</li> <li>- De apareamiento/ correspondencia / casamiento.</li> </ul>
Exámenes orales	<p><b>Pruebas Orales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La exposición autónoma.</li> <li>- Las intervenciones orales.</li> <li>- El debate.</li> </ul>
Exámenes gráficos	<p><b>Pruebas gráficas</b></p>
Observación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista de Cotejo</li> <li>- Lista de Chequeo del desempeño</li> <li>- Lista de verificación</li> <li>- Anecdotal</li> <li>- Guía de observación</li> <li>- Escalas de Evaluación, Calificación, Estimación o Apreciación.</li> <li>- Escala numérica.</li> <li>- Escala gráfica.</li> <li>- Escala conceptuales gráficas.</li> <li>- Escalas conceptuales.</li> <li>- Escalas descriptivas.</li> <li>- Escalas para medir actitudes.</li> <li>- Escalas de Likert.</li> <li>- Escalas de Diferencial Semántico.</li> <li>- Escalograma de Guttman.</li> <li>- Escala de Thurstone.</li> </ul>
Exámenes de Ejecución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pruebas de Ejecución:</li> <li>- Mecánica.</li> <li>- Manual.</li> <li>- Artística.</li> <li>- Física.</li> </ul>
La Entrevista: Estructurada y no estructurada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista.</li> <li>- Cuestionario.</li> </ul>
Resolución de problemas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista de cotejo.</li> <li>- Escala de calificación.</li> </ul>
Sociometría	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Test socio métrico y socio grama.</li> </ul>
Estudio de Caso	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Escala de evaluación.</li> </ul>
Simulación de situaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rubrica</li> </ul>
Análisis de producto: Maquetas, mapas, periódicos murales, boletines, trípticos, esquemas, álbum, fotografías, dipticos, revistas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-</li> <li>-</li> <li>-</li> </ul> <p>Lista de cotejo.</p> <p>Escala de calificación.</p>
Valoración del producto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista de chequeo del producto.</li> </ul>



Organizadores del conocimiento: Mapa conceptual, mapa mental, red semántica, la UVe Heurística.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de análisis del organizador del conocimiento.</li> <li>- Lista de cotejo.</li> </ul>
Portafolio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de análisis del portafolio.</li> </ul>
Análisis de contenido/ Análisis documentario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La ficha de unidades de análisis:</li> <li>- Textos, separatas, trabajos monográficos, asignaciones, informes.</li> </ul>

Art. 23º. Los criterios de evaluación para las actitudes incluyen:

- a) Originalidad.
- b) Creatividad.
- c) Honestidad.
- d) Veracidad.
- e) Criticidad.
- f) Trabajo en equipo.
- g) Compromiso social.
- h) Responsabilidad.
- i) Asistencia.
- j) Puntualidad.
- k) Identidad y otros.

Art. 24º. El director del Programa de Complementación Académica debe de supervisar la aplicación de los instrumentos y criterios de evaluación.

Art. 25º. Los trabajos encargados, como producto de la evaluación de las evidencias de producto, son monitoreados por el docente conforme programado en el sílabo correspondiente, indicándose la fecha de entrega con anticipación.

## DE LA EVALUACIÓN

Art. 24º. De acuerdo a los horarios establecidos las clases presenciales son obligatorias, cada docente es responsable del control de asistencia de los participantes de cada Curso

Art. 25º. La evaluación en el PROCAD tiene las mismas características de evaluación de Curso de pre grado, por lo que se rige por el Reglamento de Evaluación de la Escuela Profesional de Educación.



- a)Calificación vigesimal, de 0 a 20, nota mínima aprobatoria: once (11), para el promedio final la fracción igual o mayor a 0.5 se redondea al entero.
- b)Las calificaciones de exámenes deben ser informadas al estudiante hasta un plazo no mayor de 72 horas.
- c)Un curso desaprobado con nota 07 o más, tiene derecho a examen de aplazado, previo pago respectivo. Los exámenes de aplazados son al final del periodo, y horarios publicados con anticipación, elaborado por el coordinador del PROCAD.
- d)Un curso desaprobado, debe ser llevado como curso en repitencia en el periodo siguiente (regular) lo que se debe realizar su matrícula en dicho periodo y hacer el pago por el curso desaprobado.
- e)Un curso desaprobado, puede ser llevado como Curso dirigido. El interesado solicita al Decano de FCEDUC para llevar un curso dirigido, autorizado bajo Resolución de la Facultad, asignando al docente al Curso. El curso dirigido, se desarrolla durante un mes, con actividades, evaluaciones coordinadas entre docente y alumno del PROCAD. El docente informara a PROCAD. El docente informara a PROCAD, el resultado.

Art. 26. El Grado Académico de bachiller lo obtienen los estudiantes que aprobaron satisfactoriamente el 1er y semestre del PROCAD además de la presentación.

## **CAPITULO IV**

### **CALIFICACIÓN**

Art. 27°. La escala de calificación es vigesimal (0 - 20 puntos).

Art. 28°. Cuando el estudiante no se presenta a la evaluación correspondiente se hará acreedor al calificativo de cero (00) puntos.

Art. 29°. En caso de aplicarse varios instrumentos para la evaluación de las capacidades y actitudes, deben promediarse sus calificativos para obtener la nota final en estos rubros, los mismos deberán estar consignados en el sílabo correspondiente.

Art. 30°. Si al promediarse los calificativos finales existiese un residuo de 0.5 de punto o más, se redondeará al número entero inmediato superior.



Art. 31°. Los instrumentos de evaluación calificados por el docente deben ser entregados a los estudiantes para su verificación y conformidad dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de evaluación, con la debida conformidad, los instrumentos de evaluación serán devueltos en forma inmediata al docente.

Art. 32°. Los estudiantes tienen derecho a solicitar, mediante documento escrito dirigido al Director del Programa de Complementación Académica, la revisión de los instrumentos de evaluación aplicados por el docente de acuerdo al sílabo o la rectificación de su nota, dentro de los ocho (08) días hábiles después de conocer sus calificativos. El docente está en la obligación de entregar los instrumentos de evaluación aplicados al director, caso contrario será pasible de proceso administrativo.

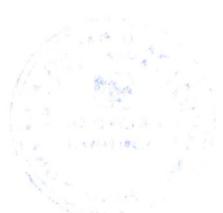
Art. 33°. Todos los instrumentos aplicados y los resultados serán archivados por los docentes, mínimamente por un semestre, quienes consignarán estos resultados oportunamente en los registros y actas correspondientes.

## **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Art.34. Son funciones del Personal Directivo: Coordinador del PROCAD:

- a) Planificar, coordinar y gestionar los procesos académicos y administrativos que garanticen el académico del PROCAD.
- b) Dirigir y supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios y las acciones administrativas del PROCAD.
- c) Proponer a Consejo de Facultad en numero de vacantes para funcionamiento de cada semestre y su consideración en la oficina de admisión de PROCAD.
- d) Proponer a Consejo de Facultad la relación de docente de la Escuela Profesional de Educación que tendrán a cargo cada Curso del PROCAD, previa aprobación con Resolución de Decanato.

Art.35. Son funciones del Personal Docente:



- a) Presenta el silabo de su curso antes del inicio de las actividades académicas de acuerdo a la sumilla del Pan de Estudios del PROCAD.
- b) Elabora y presenta con anticipación, para su impresión el modulo

## **CAPITULO V**

### **APROBACIÓN Y DESAPROBACIÓN**

Art. 36°. Para aprobar un Curso el estudiante debe obtener un promedio final de once (11) puntos o más. En caso de obtener un promedio igual o menor a diez (< 10) se le considera desaprobado.

Art. 37°. Los criterios de aprobación, en cada Curso, deben constar en los silabos correspondientes, especificándose las condiciones que se deben cumplir.

Art. 38°. Concluida la evaluación de conocimiento, desempeño y producto planificada, en el silabo del Curso, se programará una evaluación para aplazados que obtuvieron una nota mínima igual o mayor a siete ( $\geq 07$ ) puntos. El resultado de la evaluación sustitutoria reemplazará los calificativos finales, solo de las evaluaciones evaluadas.

Art. 39°. La evaluación de aplazados es de carácter opcional, debiendo el estudiante solicitarlo o inscribirse en la Dirección.

## **CAPITULO VI**

### **EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA**

Art. 40°. La evaluación extraordinaria se concede al estudiante, fuera de las fechas establecidas en la evaluación ordinaria. La evaluación extraordinaria puede ser solicitada por el estudiante siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Para concluir sus estudios profesionales tenga como máximo dos (2) Cursos desaprobados.
- b) Sea aprobada mediante Resolución de Decanato por acuerdo de Consejo de Facultad.



Art. 41º. La evaluación extraordinaria estará a cargo de un jurado conformado por tres docentes de la especialidad, nominado por el Director del Programa de Complementación Académica y Coordinación Académica y ratificado con Resolución de Decanato. El docente titular podrá participar en el primer examen extraordinario.

